

RESOLUCIÓN NÚMERO 0257 DE 2023

(22 DE FEBRERO DE 2023)

“Por medio de la cual se determinan actividades y período de vinculación de profesores enlace en Centros de Atención Tutorial”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

CONSIDERANDO:

1. Que, en concordancia con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se consagra la autonomía universitaria.
2. Que, mediante el Acuerdo N° 014 de 2021, se expidió el Estatuto Profesoral, posteriormente modificado por el Acuerdo No. 042 del 30 de noviembre de 2022.
3. Que el artículo 31 del Estatuto Profesoral, consagra las actividades que podrán ser desarrolladas por los profesores de la Universidad del Tolima.
4. Que el Instituto de Educación a Distancia de la Universidad del Tolima, a través de veinticinco (25) Centros de Atención Tutorial, tiene presencia en nueve departamentos del territorio nacional.
5. Que atendiendo las necesidades institucionales que se presentan por parte del Instituto de Educación a Distancia, con el fin de fortalecer las actividades académicas, de gestión curricular, investigación y proyección social, que no pueden ser atendidas por profesores de planta de la institución en los Centros de Atención Tutorial, es necesario establecer un mecanismo que posibilite la vinculación de profesores, por un período continuo de hasta once meses para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la vigencia 2023.
6. Que atendiendo las condiciones (número de programas y estudiantes) de los Centros de Atención Tutorial de Kennedy, Tunal, Sibaté, Neiva, Cali y Chaparral, se procederá a vincular en el año 2023, en cada uno de ellos un/a profesor/a enlace por un período de hasta 11 meses.
7. Que es necesario determinar el valor de la hora cátedra como unidad de medida para el reconocimiento y pago durante el período de vinculación de los profesores enlace de que trata esta resolución, así como los requisitos, las actividades a desarrollar y mecanismos de verificación de las mismas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular profesores enlace en los Centros de Atención Tutorial de Kennedy, Tunal, Sibaté, Neiva, Cali y Chaparral por un período de 11 meses, con el fin de fortalecer las actividades académicas, de gestión curricular, investigación y proyección social, durante la vigencia 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Vicerrectoría de Docencia será la responsable de realizar los procesos de selección de los docentes catedráticos enlace para la asignación de acuerdo a cada Centro de Atención Tutorial.

“Por medio de la cual se determinan actividades y período de vinculación de profesores enlace en Centros de Atención Tutorial”

ARTÍCULO TERCERO: Para ser vinculado como profesor enlace en los Centros de Atención Tutorial priorizados en esta resolución, se deberá reunir las siguientes calidades:

- Ser docente universitario como mínimo en categoría de profesor asistente.
- Contar con título de postgrado.
- Haber participado o participar en programas o proyectos de formación, investigación y proyección social.

Parágrafo único. La Dirección de Gestión de Talento Humano verificará el cumplimiento de las calidades descritas previa asignación de las actividades a desempeñar.

ARTÍCULO CUARTO: Los profesores enlace en los Centros de Atención Tutorial – CAT, que han sido priorizados desarrollarán las siguientes actividades:

1. Diseñar agenda de eventos académicos dirigido a estudiantes y profesores del CAT que permita generar mayor interacción en el proceso de enseñanza – aprendizaje el cual debe ser programado con el coordinador del CAT.
2. Implementar una estrategia para la revisión y análisis de las actividades planteadas en los Planes Integrales de Curso que se desarrollan en el CAT, para que en un ejercicio de retroalimentación con los estudiantes y docentes del programa se puedan identificar las oportunidades de mejoramiento académico.
3. Identificar las necesidades de formación pedagógica, profesional e investigativa que los profesores y estudiantes del CAT requieren para el mejoramiento de sus actividades académicas.
4. Coordinar y estimular el proceso de investigación formativa del Centro de Atención Tutorial, fortaleciendo los semilleros de investigación y diseñando proyectos que permitan la participación de la comunidad académica de su CAT.
5. Fomentar la vinculación de la comunidad académica del Centro de Atención Tutorial a proyectos de extensión y proyección social en coordinación con los diferentes entes de orden regional o nacional.
6. Presentarán a la Vicerrectoría de Docencia los dos informes cuatrimestrales y el informe final de la vinculación, con las acciones y actividades desarrolladas en su CAT en los ejes misionales institucionales aprobadas en su plan de trabajo.
7. Diseñar estrategias para evitar la retención y deserción de los estudiantes activos y adscritos al Centro de Atención Tutorial, para que se promuevan la permanencia estudiantil.
8. Realizar seguimiento en las instituciones con las que se tiene convenio, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de formación pedagógica y

“Por medio de la cual se determinan actividades y período de vinculación de profesores enlace en Centros de Atención Tutorial”
profesional que requieren los estudiantes para el cumplimiento de sus objetivos académicos.

9. Asistir a las reuniones convocadas por la institución, especialmente las citadas por la Vicerrectoría de Docencia, teniendo en cuenta que es el/la profesor/a de enlace académico entre el CAT y la Institución.
10. Gestionar las actividades de autoevaluación del Centro de Atención Tutorial y programas ofertados en el mismo, en coordinación con el Director de cada Programa y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Institucional.
11. Las demás actividades asignadas por la autoridad competente relacionadas con su área de desempeño.

Parágrafo único. La asignación de estas actividades se realizará mediante acto administrativo expedido por el Rector, en el cual se deberá especificar como mínimo lo siguiente: (a) Categoría; (b) Valor de la hora; (c) Fecha de inicio y finalización de la vinculación; (d) Horas; (e) Liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de las actividades descritas por parte de los profesores enlace se deberá presentar ante la Vicerrectoría de Docencia a más tardar diez días después de la asignación de actividades, el plan de trabajo proyectado para los meses a vincular.

El plan de Trabajo deberá ser consecuente con los tres ejes misionales establecidos en el Plan de Desarrollo de la Universidad del Tolima, las Políticas de Autoevaluación y Acreditación y los procesos curriculares, debiendo contener como mínimo:

- Nombre del profesor/a enlace
- Acciones y actividades a desarrollar
- Cronograma de cumplimiento de las acciones y actividades para el período de vinculación.

El informe de cumplimiento tendrá el siguiente trámite:

- Los dos primeros cuatrimestres el/la profesor/a enlace deberá rendir un informe de gestión y cumplimiento ante la Vicerrectoría de Docencia.
- Al culminar el periodo de vinculación, el/la profesor/a enlace deberá rendir un informe final, en el cual se condensarán los resultados de su gestión.
- Una vez recibido el informe final, la Vicerrectoría de Docencia evaluará el informe de acuerdo con el Plan de Trabajo según los indicadores propuestos.

Parágrafo primero: El reconocimiento y pago de las horas asignadas al profesor/a enlace se realizará de forma mensual una vez el/la profesor/a haya

RESOLUCIÓN NÚMERO 0257 DE 2023

(22 DE FEBRERO DE 2023)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio de la cual se determinan actividades y período de vinculación de profesores enlace en Centros de Atención Tutorial”
sido vinculado, previa solicitud de la Vicerrectoría de Docencia y reportado a la Dirección de Gestión del Talento Humano.

Parágrafo segundo. Serán causales de desvinculación: (a) El no cumplimiento de las responsabilidades y actividades asignadas, previa verificación efectuada a la Vicerrectoría de Docencia; (b) La solicitud de retiro voluntario; (c) La muerte o incapacidad física o psíquica permanente del profesor/a enlace; (d) La materialización de una causal de inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución Política, la Ley y los Estatutos internos aplicables.

La materialización de cualquiera de las causales descritas implica el reporte inmediato por parte de la Vicerrectoría de Docencia, de la novedad de desvinculación a la Dirección de Gestión del Talento Humano.

ARTICULO SEXTO: Los profesores enlace de los centros de Atención Tutorial destinarán un máximo de (20) veinte horas semanales para el desarrollo de las actividades relacionadas en el artículo tercero de la presente Resolución.

Parágrafo único. El número de cursos de hora cátedra que podrá asumir el/la profesor/a enlace de los centros de atención tutorial no podrán superar en total dos cursos dentro de cada periodo académico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 22 días del mes de febrero de 2023.

El rector,



OMAR A. MEJÍA PATIÑO



MARCELA BARRAGÁN URREA

Jefe Dirección Gestión Talento Humano



FAJ-RES-191
LORENA BONILLA COFLES

Jefe Oficina Jurídica y Contractual



GLORIA YOLANDA OSPINA PACHECO

Secretaría Académica General

Secretaría Académica / Vicerrectoría de Docencia